



APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN
MALASIA Y CAC WORLDWIDE SDN. BHD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **674**

SANTIAGO, 04 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 13, de 13 de julio de 2020, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial de Chile en Malasia, mediante la Adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 1799, de 03 de agosto de 2020.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos

cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 18 de enero de 2021, la Embajada de la República de Chile en Malasia y CAC Worldwide Sdn Bhd, celebraron una Adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Malasia, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 18 de enero de 2021, entre la Embajada de Chile en Malasia y CAC Worldwide Sdn Bhd, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

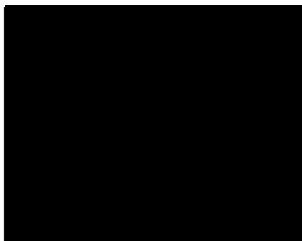
2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”



CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa



T R A D U C C I Ó N

No. I-143/21

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

[REDACTED]

Domiciliada [REDACTED]

[REDACTED]

(en adelante, el "Arrendador")

y

La Embajada de Chile,

Representada por el Excmo. Sr. Diego Marcelo Velasco Pilgrim
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en
Malasia

Pasaporte Diplomático [REDACTED] de Chile

Wisma Golden Eagle Realty, [REDACTED] 142-C Jalan
Ampang, 50450, Kuala Lumpur

(en adelante, la "Arrendataria")

CELEBRAN LA SIGUIENTE PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO:

El contrato de arrendamiento celebrado por las partes
respecto del inmueble conocido como [REDACTED]

[REDACTED] vence
el 14 de febrero de 2021.

- // -

Las partes han mutuamente acordado prorrogar dicho contrato por un período de **TRES (3) AÑOS**.

A la luz de lo anterior, las partes han convenido en lo siguiente:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las partes por el presente acuerdan prorrogar el actual Contrato de Arrendamiento del citado inmueble a contar del 15 de febrero de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2024.

CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon mensual a pagar conforme a esta Prórroga del Contrato de Arrendamiento ascenderá a RM 17.500 (diecisiete mil quinientos Ringgit malayos), pagaderos por anticipado [REDACTED]

GARANTÍA: La garantía por el período que media entre el 15 de febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2024 es el equivalente a 2 (dos) meses de canon de arrendamiento o un total de RM 35.000,00 (treinta y cinco mil Ringgit malayos). Esta suma (RM 35.000,00) se descontará de la garantía anterior recibida por el período entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de febrero de 2021, ascendente a RM 50.000,00 (cincuenta mil Ringgit malayos).

El saldo de RM 15.000,00 (quince mil Ringgit malayos) se reembolsará a la Arrendataria en un plazo de catorce (14) días desde la firma de esta Prórroga de Contrato. La garantía se devolverá sin intereses, sujeto a los descuentos razonables para compensar cualquier suma de dinero que la Arrendataria deba pagar al Arrendador por concepto de reparaciones, salvo por las ocasionadas por el desgaste habitual, u otros gastos u obligaciones de la Arrendataria en virtud del presente al término de esta Prórroga de Contrato,

- // -

- // -

pero en un plazo no posterior a treinta (30) días. La Arrendataria no tendrá derecho a descontar de la garantía ningún canon de arrendamiento.

GARANTÍA DE SERVICIOS. La Garantía de Servicios (agua, alcantarillado y electricidad) del período que media entre el 15 de febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2024 es el equivalente a medio canon de arrendamiento mensual o M 8.750,00 (ocho mil setecientos cincuenta Ringgit malayos). Esta suma (M 8.750,00) se descontará de la garantía anterior recibida por el período entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de febrero de 2021, ascendente a RM 12.500,00 (cincuenta mil Ringgit malayos) (sic).

El saldo de RM 3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta Ringgit malayos) se reembolsará a la Arrendataria en un plazo de catorce (14) días desde la firma de esta Prórroga de Contrato. El Arrendador devolverá la garantía por servicios a la Arrendataria, sin intereses, a más tardar treinta (30) días después del vencimiento de esta Prórroga de Contrato, siempre que la Arrendataria presente comprobantes del pago total de los cargos por concepto de agua, alcantarillado y electricidad, así como de teléfono, Internet y fax (si los hubiera) a las autoridades y proveedores de servicio pertinentes hasta la fecha de vencimiento de esta Prórroga de Contrato.

CONTINUIDAD DE TÉRMINOS Y CONDICIONES: Todos los términos y condiciones contenidos en el contrato de arrendamiento previo se aplicarán a esta Prórroga.

ANEXO

- // -

- // -

(Que se considerará parte esencial de esta Prórroga de Contrato de Arrendamiento).

PARTE	DATOS
1. Fecha del contrato	
2. Descripción del Arrendataria	Nombre: Embajada de Chile en Malasia Dirección: W08A1, 8th floor, West Block, Wisma Golden Eagle Realty, 142-C, Jalan Ampang, 50450 Kuala Lumpur
3. Inmueble	Unidad conocida como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
4. Plazo establecido	Tres (3) años a contar del 15 de febrero de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2024.
5. Garantía por el período	Treinta y cinco mil (RM35.000,00) Ringgit malayos
6. Garantía de Servicios por el período	Ocho mil setecientos cincuenta (RM 8.750,00) Ringgit malayos
7. Canon de arrendamiento (mensual)	Diecisiete mil quinientos (RM 17.500,00) Ringgit malayos
8. Fecha de inicio	15 de febrero de 2021

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
FIRMADO POR EL ARRENDADOR

- // -

- // -

[Redacted]

Firma ilegible

[Redacted]

Pasaporte [Redacted]

Firma ilegible

[Redacted]

[Redacted]

Sello corporativo: [Redacted]

[Redacted]

Fecha: 18 de enero de 2021

FIRMADO POR LA ARRENDATARIA

Embajada de Chile

Firma ilegible

Excmo. Sr. Diego Marcelo Velasco Pilgrim

Signatario autorizado

Pasaporte Diplomático [Redacted] de Chile

Sello oficial: Embajada de Chile - Malasia

Traducido por: ANA MARÍA MUÑOZ S. - Res. No. 118 de 15 de julio de 1991
SANTIAGO, CHILE, a 30 de junio de 2021.


SUBDIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CONZALEZ BUSTILLOS

LEASE EXTENSION AGREEMENT

THIS LEASE EXTENSION AGREEMENT is made by and between:

[REDACTED] with registered address at
[REDACTED]
(hereinafter referred to as "Landlord")

And the Embassy of Chile, represented by
H.E. Diego Marcelo Velasco Pilgrim
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of Chile to Malaysia,
Chilean Diplomatic Passport [REDACTED]
Wisma Golden Eagle Realty, [REDACTED] 142-C Jalan Ampang, 50450, Kuala Lumpur
(hereinafter referred to as "Tenant")

WHEREAS, the lease agreement between the parties over the leased property known as [REDACTED]
[REDACTED] is expiring on 14th February 2021.

WHEREAS, the parties mutually have agreed that the said lease extension is renewed for a period of **THREE (3) YEARS**.

In consideration of the foregoing premises, the parties agree as follows:

EXTENSION OF LEASE TERM: The parties hereby agree to extend the current Lease Agreement for the said property, such extension to commence on 15th February 2021 and set to expire on 14th February 2024.

RENT: The monthly rent to be paid for this Lease Extension Agreement shall amount to RM 17,500 (Malaysian Ringgit Seventeen Thousand Five Hundred Only) and payable in advance on [REDACTED]

SECURITY DEPOSIT: The security deposit for the period from 15th February 2021 to 14th February 2024 is equivalent to 2 (two) months of rent for a total of RM 35,000.00 (Malaysian Ringgit Thirty Five Thousand Only). This amount of RM 35,000.00 will be deducted from the previous security deposit received for the period of 15th February 2018 to 14th February 2021 corresponding to RM 50,000.00 (Malaysian Ringgit Fifty Thousand Only).

The Balance of RM 15,000.00 (Malaysian Ringgit Fifteen Thousand Only) shall be refunded to the Tenant within fourteen (14) days upon signing of this Lease Extension Agreement. This security deposit will be refunded free of interest subject to such deductions as are reasonable to off-set any sums of money owing to the Landlord from the Tenant in respect of repairs, other than those under normal wear and tear or other outgoings or liabilities which Tenant is hereunder responsible, at the expiration of this Lease Extension Agreement, not later than thirty (30) days. The Tenant shall not be entitled to set off any rental against the security deposit.

UTILITY DEPOSIT: The Utility deposit for water, sewerage and electricity for the period from 15th February 2021 to 14th February 2024 is the equivalent of half monthly rent corresponding to RM 8,750.00 (Malaysian Ringgit Eight Thousand Seven Hundred Fifty Only). This amount of RM 8,750.00 will be deducted from the previous security deposit received for the period of 15th February 2018 to 14th February 2021 corresponding to RM 12,500.00 (Malaysian Ringgit Fifty Thousand Only).

[REDACTED]

The Balance of RM 3,750.00 (Malaysian Ringgit Three Thousand Seven Hundred Fifty Only) shall be refunded to the Tenant within fourteen (14) days upon signing of this Lease Extension Agreement. The utility deposit will be refunded free of interest by the Landlord to the Tenant not later than thirty (30) days from the expiration of this Lease Extension Agreement, provided that the Tenant show proof of full settlement of all charges of water, sewerage and electricity bills and all charges of telephone, Internet and facsimile (if any) paid in full to the relevant authorities and service providers up to the date of expiration of this Lease Extension Agreement.

CONTINUITY OF TERMS: All the terms and conditions existing on the previous lease terms shall be applicable to this Lease Extension Agreement.

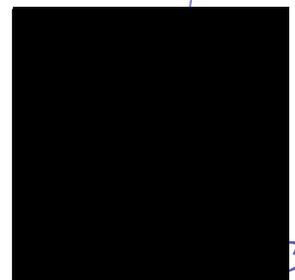


1-2/4

SCHEDULE

(Which shall be taken read and construed as an essential part of this Lease Extension Agreement)

PART	PARTICULARS
1. Date of Agreement	
2. Description of Tenant	<i>Name: Embassy of Chile in Malaysia Address: W08A1, 8th Floor, West Block Wisma Golden Eagle Realty, 142-C, Jalan Ampang 50450 Kuala Lumpur</i>
3. Premises	
4. Fixed Term	<i>Three (3) years commencing 15th February 2021 and expiring on the 14th February 2024</i>
5. Security Deposit for the Period	<i>Ringgit Malaysia Thirty Five Thousand (RM 35,000.00) only</i>
6. Utility Deposit for the Period	<i>Ringgit Malaysia Eight Thousand Seven Hundred Fity (RM 8,750.00) only</i>
7. Rental (Per month)	<i>Ringgit Malaysia Seventeen Thousand Five Hundred (RM 17,500.00) only</i>
8. Date of Commencement	<i>15th February 2021</i>



3/4

IN WITNESS WHEREOF,

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
Company Stamp:
Date: 18 JAN 2021

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Official Stamp:
Date:

H.E. Diego Marcelo Velasco Pilgrim
Authorized Signatory
Chilean Diplomatic Passport [Redacted]

[Redacted]